FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2223/13

En Valladolid, a las 17:32 h. del 19 de Enero de 2023, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2223/12, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 13)

· UBU ARCHICERÃ•MICA BURGOS - HAND VALL VALLADOLID

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G7 de la Normativa de Competición de la FCyLBM, por la no presencia injustificada de entrenador. Habiendo sido el citado equipo sancionado por los mismos hechos con APERCIBIMIENTO en el acta 2223/06 de fecha 27 de Octubre de 2022 se procede a imponer MULTA de 30 euros.

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 13)

· BM FUENTES CARRIONAS - HIPER HIERROS BM. NAVA

Sancionar al ARBITRO FERNANDO JOSE RUIZ DOMINGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta en el acta del partido al no reflejar en el acta que el equipo local se negó a jugar tras plantear celebrar el encuentro con balón de talla 1 y sin pega y que el equipo visitante no aceptara dicha propuesta.

Sancionar al ARBITRO CRISTIAN DA SILVA BARBADAES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta en el acta del partido al no reflejar en el acta que el equipo local se negó a jugar tras plantear celebrar el encuentro con balón de talla 1 y sin pega y que el equipo visitante no aceptara dicha propuesta.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 49 del Reglamento de Régimen disciplinario. La sanción a imponer será de la pérdida del encuentro por resultado desfavorable de 0-10 y multa de TREINTA EUROS (30 €).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 51.D, del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 49 del Reglamento de Régimen disciplinario. La sanción a imponer será de la pérdida del encuentro por resultado desfavorable de 0-10 y multa de TREINTA EUROS (30 €).

· **HAND VALL VALLADOLID - CRISTALERIAS CASTILLA BM PALENCIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no proporcionar las llaves del vestuario.

· **GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA - ANGEL OPTICO ZAMORA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación incorrecta de la jugadora núm. 23 Dña. Iris Acero Valbellido. La sanción a imponer será de la pérdida del encuentro por resultado desfavorable de 0-10 y multa de TREINTA EUROS (30 €).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.H, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación incorrecta de la jugadora núm. 23 Dña. Iris Acero Valbellido. La sanción a imponer será de la pérdida del encuentro por resultado desfavorable de 0-10 y multa de TREINTA EUROS (30 €).

· **DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA - CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA**

Sancionar al ARBITRO AMARA RODRIGUEZ VENTURA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta en el acta del partido al no reflejar en el acta digital el nombre del entrenador del equipo B.

Sancionar al ARBITRO MARTA RODRIGUEZ SIMON del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta en el acta del partido al no reflejar en el acta digital el nombre del entrenador del equipo B.

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 12)

· **DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA - RECOLETAS ATLÃ‰TICO VALLADOLID ING FRAILE**

Sancionar al ENTRENADOR MARIO PATIN MOYANO del equipo DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 34 del mismo texto. La sanción pertinente a imponer será la de suspensión de un partido oficial tras dirigirse a uno de los árbitros en los siguientes términos: "Sácame a mí también la tarjeta roja porque yo también te digo que no tienes ni idea de arbitrar".

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

· **HAND VALL VALLADOLID - BM ARROYO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no proporcionar las llaves del vestuario.

6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

· **BERCOPA BALOPAL - RMD 4 VALLES LA ROBLA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM al no presentar Delgado de Campo.

7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 8)

· **HAND VALL - AUTOMOVILES VALLE LEAL BM AULA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, disciplinario por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM al no presentar Delegado de Campo.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN